



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00101

En la demanda ordinaria laboral de PRIMERA INSTANCIA que se ha instaurado por ROBERTO CARLOS ARANGO SUAREZ en contra de MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A, en atención a la solicitud radicada por la parte demandante a través de la cual requiere darle celeridad al trámite de este proceso contra la empresa MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A, se le informa a la parte activa que la carga de seguir con el trámite del proceso no se encuentra en cabeza del Despacho, sino de la misma parte activa, ello conforme se dispuso en auto del 20 de abril de 2023, el cual se procede a transcribir:

“De conformidad con el artículo 8° de la Ley ya mencionada, se ordenará la notificación del auto admisorio y la demanda al correo electrónico de la demandada al canal digital de la demandada reportado en los certificados de Existencia y Representación Legal allegados con el escrito de demanda y subsanación, mismo que corresponde a: myhreorganizacion@gmail.com, notificación que estará a cargo de la parte demandante y que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, poniéndoles de presente que cuentan para allegar escrito de contestación diez (10) días hábiles, la cual podrá remitir al correo j02lctoitaqui@cendoj.ramajudicial.gov.co.”

Que tal y como se ordena en la providencia en mención, se dispuso que la notificación se encontraba a cargo de la parte demandante, sin que a la fecha haya realizado la misma.

En ese orden de ideas se INSTA a la parte activa para que realice la notificación de la demanda a la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 193
Hoy 17 de noviembre de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df3d1d67dbe399d88b41ce928fba79433a0003aaaa717e4db08bcc14d71d1893**

Documento generado en 16/11/2023 04:39:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>